



Chiclayo, 11 de enero del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 039 -2024-GR.LAMB/GERESA-L

VISTO:

El Informe Legal N° 033-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAI que contiene el Recurso de Apelación, contra la Resolución Jefatural N°00852-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH(4608533-4), peticionado por el servidor **JULIO CESAR RUIZ JARA. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°000686-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH (4608533-5) de fecha 22 de noviembre del 2023, la oficina de administración eleva el recurso de apelación, en la cual, adjunta la RESOLUCION JEFATURAL N° 000852-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4608533-2] de fecha 07 de julio del 2023, y los demás anexos que obran en el expediente administrativo, interpuesto por el servidor Julio César Ruiz Jara;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 220º del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de conformidad con lo establecido, el recurso de apelación cumple con los requisitos previstos en los artículos 124º, 218º y 221º del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a ley;

Que, mediante solicitud varios N°0004-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO del 22 de mayo del 2023, (4608533-2), el administrado JULIO CESAR RUIZ JARA, solicita el pago de la Bonificación Diferencial por desempeño de funciones directivas, desde el 15 de julio del 2019 y culminando el 12 de enero del 2023, como es de verse la Resolución Gerencial Regional N°000439-2019-GR.LAMB/GERESA-L(3279109-2) de fecha 15 de julio del 2019, y mediante Resolución Gerencial Regional N°000015-2023-GR.LAMB/GERESA-L(3811892-30) con fecha 12 de enero del 2023, dan termino a las funciones al CPC. Julio César Ruiz Jara;

Que, con Resolución Jefatural N°000852-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH(4608533-2) de fecha 07 de julio del 2023, que declara improcedente la solicitud presentada por el servidor Ruiz Jara Julio César, con cargo digitador PAD V, Categoría Remunerativa SAA de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, referente al pago de la Bonificación Diferencial por haber desempeñado funciones de cargos Directivos, pago de devengados.;

Que, con escrito de fecha 16 de noviembre del 2023, (sisg.4608533-4), el administrado haciendo prevalecer su derecho, interpone Recurso Impugnativo de apelación por silencio administrativo negativo. Adjunta cargo de notificación N°000240-2023-GR.LAMB/GERESA-TD (4608533-3) en la cual, se le notifican con la Resolución Jefatural N°0852-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH, siendo notificado al administrado el día 13 de noviembre del 2023;

Que, de la revisión del expediente es de verse, que el administrado interpone recurso de apelación por silencio administrativo negativo, debo señalar que la Oficina de Recursos Humanos, a resuelto su petición en el plazo establecido y conforme a ley, como es de verse la Resolución Jefatural N°00852-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH, además ha sido notificado el 13 de noviembre del 2023, la misma que obra en el expediente administrativo, como es de verse el cargo de notificación, por lo que, su pedido deviene improcedente por no guarda relación con la pruebas que obran en el expediente que es materia de apelación;





Que, la Oficina a mi cargo, ha recepcionado el expediente administrativo el día 16 de noviembre del 2023 y se está resolviendo su pretensión dentro del plazo de los 30 días hábiles, y de acuerdo a Ley, conforme lo señala el artículo 207° de la Ley N°27444, aprobado mediante D.S.004-2019-JUS;

Que, respecto al pago de la Bonificación Diferencial por responsabilidad al cargo, hace mención que ha ejercido el cargo de Director de Logística de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, por el periodo de tres años, cinco meses y doce días, asimismo adjunta la Resolución Gerencial Regional N°000439-2019-GR.LAMB/GERESA-L(3279109-2) de fecha 15 de julio del 2019, Asignación de funciones, y mediante Resolución Gerencial Regional °000015-2023-GR.LAMB/GERESA-L, de fecha 12 de enero del 2023, se le da termino de funciones. Debo precisar que las funciones que se le encargo a don Julio César Ruiz Jara, ha sido en forma de encargo, toda vez que la plaza se encuentra ocupada por la titular de la plaza y se le viene otorgando sus remuneraciones en forma mensual, así como sus beneficios laborales conforme a Ley; en el Cuadro de Asignación de Personal se ubica la servidora nombrada en dicha plaza, quien ostenta el Cargo de Directora de Logística F-3, como es de verse en el Cuadro de Asignación de Personal, es de verse en los documentos de gestión: CAP Y PAP, que teniendo en cuenta a lo prescrito en el artículo 24° del Decreto Legislativo 276, establece que " Son Derechos de los servidores públicos de carrera: c) percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las Bonificaciones y Beneficios que corresponda conforme a ley", y el artículo 53° prevé que " La bonificación Diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrea por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva";

Que, dentro de los anexos del expediente administrativo, el administrado adjunta como medio de prueba la Resolución Jefatural N°002127-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD (3713467-2) de fecha 30 diciembre del 2020, resuelve en su Artículo Segundo.- Reconocer y Otorgar (...), si bien es cierto se le reconoce el Derecho al pago por concepto de Bonificación Diferencial Temporal. Debo hacer mención al respecto a esta plaza, no se encuentra ocupada por ningún servidor de Carrera, ya que dicha plaza es un cargo de Confianza de Funcionario F-4, se encuentra libre, por lo que, si corresponde otorgar dicho beneficio por estar conforme al inc. c) del artículo 24° del DL. 276;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 00010-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el servidor **JULIO CESAR RUIZ JARA**, contra la RESOLUCION JEFATURAL N°000852-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH (4480752-4). Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a las partes interesadas y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dra. Jessica Elizabeth Antón De La Cruz
Gerente Regional de Salud Lambayeque